DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50

CACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública a D. Julio Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte.—Página 1618.

Otro autorizando al Ministerio de Marina para la adquisición, por concurso, de dos estaciones radiottelegráficas con destino a los submarinos "B-5" y "B-6".—Página 1618.

Otro idem id., por gestión directa, los materiales necesarios para la reparación de la batería de acumuladores del submarino "B-1".—Página 1618.

Real orden disponiendo se concedan los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.— Páginas 1618 y 1619.

Otra desestimando instancia de D. Alfredo de Zavala y Camps, Presidente de Sala del Tribunal Supremo.— Páginas 1619 y 1620.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reat orden disponiendo se prorrogue por tres meses la comisión conferida por Real orden de 16 de Julio último, para Inglaterra y Francia, al Teniente coronel D. Benito Sardá Mayet.—Página 1620.

Otra, circular, autorizando al Capitán de Caballería D. Ramón de Flores Mediville, segundo Agregado Militar honorario a las Embajadas en Francia, Bélgica y Holanda, para que asista a las maniobras militres del Ejército de Holanda, que tendrán lugar en Amersfoart (Utrecht), los días 21, 22 y 23 del actual.—Página 1620.

Gobernación.

Real orden disponiendo queden designados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los señores que se citan, y que se consideren también Secretarios en propiedad a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1620 y 1621.

Otras concediendo licencia por enfer-

Olras concediendo licencia por enfermos a los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo de Telégra-

fos.—Páginas 1621 y 1622.

Instrucción pública y Bellas Artes,

Real orden trasladando a Antonio Alayón Jordán, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, a servir igual cargo en la Sección Aronómica de la misma localidad.—Página 1622.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Faustino Gil Ayuso, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Biblitecarios y Arqueólogos. — Página 1622.

Otra idem id. a doña Ana Gutiérrez Romero, Auxiliar de primera clase de la Secretaria de este Ministerio.

Página 1622.

Fomento.

Real orden disponiendo que cuando las Jefaturas dependientes de este Ministerio redacten proyectos reformados de obras y servicios que se estén ejecutando por administración, presenten los presupuestos y demás documentos necesarios para que se puedan proseguir las obras por el sistema directo de administración o por el de contrata.—Páginas 1622 y 1623.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia de la Sociedad mercantil "López, Gorospe y C.*", de Madrid, relativa al pacto celebrado entre la Asociación de Dueños de Cafés y Agrupación de Camareros y similares de la misma

capital para la regulación de la jornada de trabajo en el respectiv**o** gremio.—Páginas 1623 y 1624.

Otra disponidado se abra una información pública, durante el plazo de
quince días, donde los particulares,
o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantación y explotación de
la industria del frío.—Página 1624.

Otra concediendo un mes de licenc**ia** por enfermo a D. Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística de Logroño.—Página 1624.

Administración Central,

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Fomento.—Direción general de Agricultura, Minas y Montes.—Personal. Normas que han de servir de base para la selección en las oposiciones a las plazas de Maestros mecánicos y Mecánicos ajustadores, vacantes actualmenate o que en lo sucesiva vaquen.—Página 1624.

Convocando a oposición para proveen las plazas vacantes en los departamentos que se mencionan.—Página

1631.

Disponiendo que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposticiones para proveer las vacantes que existen en los distintos servicios del pendientes de esta Dirección general, quede constituído en la forma que se indica.—Página 1632.

Anunciando que el concurso para pròveer la plaza de Catedrático de Electrotecnia, vacante en la Escuela de Minas, publicado en la GACETA del día 6 del corriente y ratificado en la del 16, sea sólo entre Ingenieros Jefes del Cuerpo.—Página 1632.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ES-TADÍSTICOS.

ANEXO 3. TRIBUNAL SUPREMO. Sala de lo Contencioso-administrativo. Final del pliego 33.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII vq. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SENOR: El Real decreto de 19 de Junio de 1924, que organizó el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, dispuso en su artículo 19 que el nombramiento de Presidente del mismo se haría por los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores entre los Magistrados de primera de diplio Tribunal, recayendo el nombramiento, en caso de discrepancia de aquéllos, en el Magistrado de primera más antiguo.

Este precepto es racional y lógice, si se tiene en cuenta que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública ejerce sus funciones fiscalizadoras de la actividad económica del Estado por delegación del Poder legislativo y, en su consecuencia, debía ser de la exclusiva atribución de este Poder la designación de la persona que se hallase al frente del organismo mencionado para dirigir su actividad y retacionarse con las Camaras legislativas, de las que recibe tal organismo la delegación de atribuciones.

Habiéndose producido la vacante del cargo de Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, por fallecimiento del Magistrado que venía desempeñándole, cuando subsiste la imposibilidad de que sea designado por las Cortes el funcionario que haya de sustituirle, es evidente que tal designación debe ser hecha por el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, máxime si se tiene en cuenta las facultades extraordinarias reconocidas al mismo

por e' Real decreto de 15 de Septiembre y el de 21 de Diciembre de 1923, debiendo, como es lógico, hacerse la elección para el expresado cargo entre los Magistrados de primera clase de dicho Tribunal, como preceptúa el artículo 19 de los Estatuos de este.

Por las razones expuestas, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con este, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente: De conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Estatuto

del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924,

Vengo en nombrar Presidente de dicho Tribunal a D. Julio Urbina y Geballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, número primero del escalafón de Magistrados de primera clase del expresado Tribunal.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente intermo del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

A prepuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Marina para la adquisición, por medio del correspondiente concurso, de dos estaciones radiotelegráficas con destino a los submarinos "B-5" y "B-6", como caso comprendido en el apartado 3.º del artículo 52 de la vigente ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militara
Antonio Magaz y Pers-

A propuesta del Jefe de Mi Gobierano, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Ministerio de Marina para que puedan adquirirse, por gestión directa, los materiales necesarios para la reparación de la batería de acumuladores del submarino "B-1", como caso comprendido en el punto 4.º del artículo 55 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio a dicz y seis do Septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: S. M. el Ruy (q. D. g.)] ha tenido a bien disponer;

- 1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Agosto último, se conceden los ascensos de Porteros que figuran en la siguiente relación, que empieza por Ambrosio Martín Piriz y termina con Pedro Seguí Benejam, los cuales disfrutatán la antigüedad que en la misma se expresa.
- 2.° Seguirán en los mismos destinos que actualmente tienen y por los Ministerios se cumplimentara lo preceptuado en el caso 4.º de la Real orden de 28 de Enero último (Gacata del 30).

De Real orden 10 digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925

> p. d., Muslera

Señores Subsecretarios de los MI nisterios civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presisdencia del Gobierno.

Ambrosio Martín Piriz, por ascenso. Francisco Moreno Borrego, por ascenso. Angel Ruiz Merino, por cesantía. Blas Sánchez Ortiz, por ascenso. Eusebio Fernández del Río por ascenso. Juan Calvo Calvo, por jubilación. Angel Diaz Zugasti, por fallecimiento. Jacinto Areta Olamendi, por jubilación. QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE Blas Martínez Martínez, por ascens Juan Esteve Feliz, por separación. Ó PRIMEROS a SEGUNDOS TERCEROS II. ద Q de Septiembre de 1925. DE ASCENSO CON ARREGLO BEAL DECRETO DE FEBRERO 1924 Primero..... Tercero Primero. Segundo 22 22 less. DE 6 Agosto 1925..... 1 1 Ag sto 1925..... 1 3 Agosto 1925.... 6 0 Agosto 1925.... 7 () [] Agosto 1925..... NUEVA CATEGORÍA Real orden ANTIGUEDAD Agosto 1925. 11 Agosto 1925. 16 Agosto 1925. EN LA que cita la ***** 9** 9 <u>1</u> 2 2 2 Gobernación pública.... Hacienda...... Hacienda....Gobernación..... Gobernación.... Gobernación.............................. MINISTERIO EN QUE SIRVE de Agosto mes NUMBRO EL ESCALAFÓN 219..... ascensos del DEFINITIVO E ន្តន Relación de Antonio Guerrero Gallardo

Manuel Cubo Cubo
Gregorio Crehuet Salgado

Pedro Seguí Benejam Blas Martínez Martínez. A PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS Francisco Moreno Borrego.... PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS QUINTOS DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS ros 02 A PORTEROS CUARTOS, LOS M A PORTEROS SEGUNDOS, p Ambrosio Martín Piriz. M B O

por primera vez, Amadeo Pons Robert,

una vacante reglamentaria en los ascensos de Porteros terceros al cesante que se le reingresa

Muslera

Madrid, 17 de Septiembre de 1925. P. D.,

NOTA.—Se da

Exemo. Sr.: Vista la instancia fecha 27 del pasado mes de Julio, elevada a esta Presidencia por D. Alfredo de Zavala y Camps, Presidente de Sala del Tribunal Supremo; y

Resultando que por Real orden de 18 de Mayo anterior y en estricta obediencia al artículo 84 de la vigente Ley que regula la jurisdicción Contencioso-administrativa, se dispuso el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en 46 de Marzo precedente por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por dicho señor contra el Real decreto de 18 de Julio del pasado año, y que, en ejecución de dicha Real or den, se dictó el del día inmediato si guiente, por virtud del cual se nombró al solicitante, que se hallaba en situación de excedencia forzosa, en cumplimiento del de 30 de Junio del año anterior y de la Real orden de la misma fecha, Presidente de la Sala segunda del expresado Tribunal, por corresponderle ocupar la vacante producida por jubilación forzosa en 17. de Julio de 1924:

Considerando, por lo tanto, que con ello quedó totalmente cumplida "en sus propios términos" la sentoncia referida, puesto que en ésta no se declara en forma alguna el pretendido derecho del solicitante, contenido en la instancia que motiva esta resolución, a percibir desde 18 de Julio de 1924 hasta 25 de Mayo de 1925 la diferencia de sueldo existente entre el percibido por él como excedente forzoso, o sea los dos tercios del haber activo, y el íntegro de ese haber, o sea el tercio restante del mismo; ni tampoco hubiera resultado posible el hacer semejante declaración en el fallo que se invoca porque iría contra la congruencia que, según el artículo 130 del Reglamento para la ejecución de la ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha de existir necesariamente entre las sentencias que ella dicto y las peticiones que el recurrente haya formulado en su demanda; toda vez que esas peticiones constan exactamente en el quinto resultando de la sentencia de que se trata, y en ninguna de ellas se pretendió esa bonificación de sueldo que abera se solicita, sin considerar que ni la Real orden que dispuso la ejecución de esa misma sentencia, ni ninguna otra disposición administrativa posterior a ella, puede acceder a la nueva pretensión del solicitante, precisamente porque ello equivaldria a ampliar las declaraciones (y esto, con arreglo al artículo 446 de la citada ley Orgánica, no es lícito ni a la misma Sala sentenciadora) contenidas

n el fallo de cuyo cumplimiento "en sus propios términos" se trata.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para **5u** conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Beñor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se prorrogue por tres meses la comisión conferida por Real orden de 16 de Julio último (D. O. número 157), para Inglaterra y Francia, al Teniente coronel D. Benito Sardá Mayet, con destino en la Comisión de Experiencias de Artillería, con el fin de que continúe en la inspección y recepción de material de artillería adquirido de la Sociedad Scheneider y Vickers-Bertiers.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la ejerza en iguales condiciones que se señalan en la Real orden de 16 de Julio último (D. O. número 157), anteriormente citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ta tenido a bien autorizar al Capitán Ce Caballería D. Ramón de Flores Me-Civille, segundo Agregado militar homorario a sus Embajadas en Francia, Bélgica y Holanda, para que asista a as maniobras militares del Ejército ie la última nación, que tendrán lugar en Amersfoort (Utrecht) los días 21, 22 y 23 del actual, concediéndole al efecto una comisión de ocho días de duración, con derecho a las dictas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Secsión cuarta del vigente presumesto.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1925.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Señor ...

GOBERNACION

REALES ORDENES

Fundándose en la necesidad de acortar en lo posible las interinidades resultantes en las Secretarías de Avuntamiento de primera categoría y de asegurar colocación rápida a todos los opositores que la deseasen, sin preferencias concretas y determinadas, la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio último, publicada en la Gaceta del 28, estableció que los Ayuntamientos a quienes afectasen los concursos anunciados con fechas 8 y 18 de Abril y 12 de Mayo, y cuya Secretaría no hubiese sido provista ni por la Corporación ni por este Ministerio, procedieran a nombrar Secretario en propiedad, eligiendo al efecto uno de los opositores que, habiendo concursado cualquiera de aquellas vacantes, no hubiesen conseguido ninguna, a cuyo efecto se publicó en la GACETA del 7 de Agosto la lista de los opositores que se encontraban en tal caso, y a los cuales se les consideraba como concursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a fin de hacer aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Se estableció también que cada Ayuntamiento propusiera una relación de opositores concursantes con reglas concretas para determinar la preterencia y facilitar la designación, advirtiéndose que las Corporaciones municipales que dejasen transcurrir el plazo señalado sin nombrar Secretario y el de tres días sin comunicarlo directamente al Gobierno civil de la respectiva provincia, se consideraran decaídas de su derecho y, por ende, incursas en el artículo 23 del Reglamento.

Agotades los plazos concedidos para hacer la propuesta, y en vista de que eran muy pocos los Ayuntamientos que habían comunicado la relación ordenada, la Dirección general de Administración se dirigió particularmente a los opositores interesados, invitándoles a que remitieran una relación de las quince Secretarías a las que preferentemente deseasen ser destinados de entre las que continua-

ban vacantes, cuya lista se les facilitó, con el fin de poder designar para cada una de las Secretarías de Ayuntamientos decaídos en su derecho a los opositores que, respectivamente, las prefiriesen, con prioridad siempre a favor de los que mejor puntuación hubiesen obtenido en sus ejercicios.

El resultado ha sido el siguiente: Siete Ayuntamientos (Aspe, Belmonte, Casarabonela, Orcera, Poyo, Petrel y Villajoyosa) han hecho uso del derecho que les reconcce la regla primera de la Real orden de 22 de Julio, elevando a este Ministerio relación de 10 opositores, y las restantes Corporaciones decayeron del expresado derecho. Para las siete Secretarías indicadas es inexcusable designar a los opositores que ocupan el primer lugar en las relaciones correspondientes. Uno de éstos, D. Odón González Ochoa, figura en primer lugar en las propuestas hechas por los Ayuntamientos de Aspe y Casarabonela; y no habiendo elegido expresamente, el Ministerio hace la opción con arreglo a lo prevenido en la citada Real orden. designándole para la Secretaría de Aspe, adjudicándose la de Casarabonela a D. Luis Luna Escolar, por ser el primero de los propuestos por este Ayuntamiento que se hallaba en condiciones de ser designado. En fin, para las restantes Secretarías el Ministerio nombra a los Secretarios que las prefleren, ateniéndose rigurosamente al orden de méritos entre ellos.

Aun así, por resultar un número determinado de Secretarías sin proveer, es preciso anunciarlas nuevamente a concurso, lo que hará la Dirección general de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en lo determinado en el Real decreto de 16 del corriente.

Cumplidos todos los trámites y siendo preciso dar cumplimiento urgente a la citada Real orden de 22 de Julio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Quedan designados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de Aspe, Belmonte, Casarabonela, Orcera, Poyo y Villajoyosa, que oportunamente elevaron a este Ministerio la correspondiente propuesta: D. Odón González Ochoa, opositor número 14; D. Felipe Ron Fernández, número 129; D. Luis Luna Escolar, número 36; don José María Gómez de Barreda, número 25; D. Tomás Mateo Arenillas, número 30, y D. José Cazorla Sevilla, número 43; no pudiéndose nombrar para la Secretaría de Petrel porque los 10 opositores propuestos por el Ayunta-

miento están designados anteriormente para otras Secretarias.

2.º Que se consideren asimismo Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación los opositores que en la misma se indica, los cuales han sido designados por este Ministerio ateniéndose estrictamente al riguroso orden de puntuación con que fueron aprobados en las oposiciones y a las preferencias que los interesados han manifestado por escrito a la Dirección -general de Administración; y

3.º La Dirección general de Administración dictará las oportunas reglas para que se cubran las vacantes resultantes de los concursos anunciados con fechas 8 y 18 de Abril y 10 de Mayo, con arreglo a la de 22 de Julio y al Real decreto de 16 del ac-

Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

P. D., CALVO SOTELO

Relación que se cita.

Albarracín.—D. Carlos Zanuí Orduña, opositor número 144. Alcaraz.—D. Santiago Peña Carras-

cosa, número 156.

Altea .- D. Lucio Ortega Almendres. número 98.

Amposta.—D. Enrique Mélida Garcia, número 77.

Berlanga.-D. José Diez Novo, número 97.

Bienvenida.—D. Jesús Cortés Garvía, número 127.

Benagalbón.—D. Augusto Fritchi

Marcucci, número 87. Calañas.—D. Mario García García, número 133.

Forcarey.—D. Carlos Navia Osorio Castropol, número 118.

Palma del Río.-D. Horacio García

García, número 67. El Paso. D. León de las Casas Ca-

sascea, número 108. Pedreguer.—D. Angel Jiménez de Eisneros Chacón, número 102.

Puebla del Brollón.—D. José Aller

Vlloa, número 58. Puentedeume. - D. Enrique Costas

Sánchez, número 147. Sabiote.—D. Eduardo Gutiérrez Lo-

Tano, número 135.
San Vicente de la Barquera.—Don

Luis Valdés Calamita, número 23. Torreperogil.—D. José Suca Quei-

ruga, número 155; y

Vegadeo.—D. Ignacio Suárez Lebo, número 66.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Jefe del Sección de Telégrafos

destino en Ciudad Real; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general, TAFUR

1. 5

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Ciudad Real.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos don Santos García Téllez, con destino en Salamanca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preecptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe -de la Sección de Salamanca.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1824 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Justo Bueno Ortiz de Zárate, con destino en Cádiz; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre mencionada.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su co-D. Antonio Medina Villanueva, con I nocimiento y efectos. Dios guarde I formidad con lo que previenen las

a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general. TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Cádiz.

S. M. el el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos don Vicente Gaspar Huelbes, con destino en Madrid (Central): debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo con-Terida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general, **TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefa del Centro de Madrid.

S. M. el el Ruy (q. D. g.), de cone formidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA dell 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ba servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Josefa Mon∢ cho Mora, con destino en Alicante; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual; de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Alicante.

S. M. el el Ruy (q. D. g.), de con-

Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marso siguiente (GACETA del 5), se ha pervido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Celador de Telégrafos D. Eulogio Alcaide Picazo, con destino en la Sección de Madrid; debiéndose sonsiderar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se meneiona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conterida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1925.

El Director general, TAFUR

Scñores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sceción de Madrid.

S. M. el el REY (q. D. g.), de con formidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes (segunda prórroga) de ficencia por enfermo, y sin sueldo, al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos, doña Rosa García Fernández, con destino en San Juan de la Arena; debiéndose considerar concedida esta livencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dies guarde 1 V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Directer general, TAFUR

Jeñores Ordenador de Pagos y Jefe la Sección de Gijón.

MSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 del actual (inserta en la GACETA del 13),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar a Antonio Alayón Jordán. Portero cuarto de la Escuela de

Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, excedente de plantilla más moderno, a servir igual cargo a la Sección Agronómica de la referida localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

> El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señores Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por don Faustino Gil Ayuso, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo Histórico Nacional, ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, a fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conceimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenidol a bien conceder a doña Ana Gutiérrez Romero, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para el restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muches años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ

Señor Jese de la Sección Central.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y fuera de las excepciones marcadas en sus artículos 55 y 56 reformados por los Reales decretos de 31 de Mayo de 1924, 23 de Agosto del mismo año y 27 de Marzo de 1925, todas las obras y servicios

deben ejecutarse por el sistema de subasta o concurso. Sin embargo, entre las excepciones marcadas, figura el caso de celebrarse dos subastas consecutivas, sin haber licitadores, en cuyo caso pueden hacerse las obras por administración dentro de los precios y condiciones que hayan servido de tipo a aquéllas; pero al llevarse a cabo la ejecución de las mismas por dicho sistema, resulta con frecuencia que por tener que reforzarse los precios o por reconocerse la necesidad de aumentar las obras, se ven obligadas las Jefaturas a redactar proyectos reformados con precios y obras distintas de las quesirvieron de base a las subastas que quedaron desiertas, cuyos proyectos, por regla general, no pueden llevarse a cabo, ya por administración, sino que ateniendose a las disposiciones vigentes hay que acudir al procedimiento de la subasta, siendo por ello conveniente que dichos proyectos, al cursarse a la Superioridad, vengan redactados para que puedan ejecutarse indistintamente por cualquiera de los dos sistemas, según se acuerde, para evitar de esta manera trámites dilatorios que con frecuencia se han producido.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Jefaturas dependientes de este Ministerio redacten proyectos reformados de obras y servicios que se estén ejecutando por administración, cuyos presupuestos reformados produzcan algún adicional con respecto al proyecto aprobado anteriormente, no han de prejuzgar que la obra ha de continuarse por igual sistema, sino que sujetandose a lo dispuesto con carácter general presentarán los presupuestos y demás documentos necesarios, para que se puedan proseguir las obras por el sistema directo de administración o, por el de contrata, de acuerdo con lo ordenado por la sey de Contabilidad de la Hacienda pública y paral someterlo cuando proceda a la decisión del Gobierno, sin perjuicio del que en dichos proyectos se justifique y proponga por las Jefaturas el procedimiento que crean más apropiado, pero sólo como información, para que la Superioridad resuelva lo más procedente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

TRABAJO. COMERCIO É INDUSTRIA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio per D. Feliciano López San Román, Gerente de la Sociedad mercantil comandifaria "López, Gorospe y Compañía", propietaria del café del Norte, de Madrid, solicitando la anulación de un pacto celebrado en 1.º de Junio de 1922 entre la Asociación de dueños de cafés, por una parte, y la Agrupación de camareros, por otra, para regular la jornada de trabajo en los establecimientos dedicados a la venta de café al público, fundando el solicitante su petición en que la aplicación del mencionado pacto, por lo que se aparta de la reglamentación del trabajo, perjudica los intereses de la Sociedad que representa, como propietaria del café del Norte, y además por las siguientes consideraciones: 1.ª Que en la tramitación y aprobación de dicho pacto se han omitido las formalidades exigidas por las Reales órdenes de 26 de Junio de 1907 y 15 de Junio de 1908, confirmadas, dicese, por las de 6 de Agosto de 1920 y 7 de Noviembre de 1924. 2.º Que los Estatutos de la Asociación de dueños de cafés no autoriza a la Junta directiva para concertar el pacto en cuestión, ni este lo ha sido por la totalidad de los asociados, careciendo aquélla, por tanto, de personalidad jurídica para concertar pactos con la suficiente fuerza de obligar a los agremiados. 3.º Que todas las leyes sociales que autorizan pactos colectivos lo hacen refiriendo tales pactos a la reglamentación de la duración del trabajo, pero en manera alguna a cualquiera otra materia extraña. 4.º Que en el pacto cuya anulación se pide figuran clausulas (la 4.º, 5.º y 6.*) en las cuales se comprenden estipulaciones sobre extremos de índole privada, ajenos al régimen de la legislación social; y 5.º Que, conforme a las disposiciones vigentes, es de la exclusiva competencia de este Ministerio la invalidación de los pactos que adolezcan de vicio de nulidad:

Resultando que a la instancia de referencia se acompaña una copia impresa del pacto cuya anulación se pide, y cuyo texto literal es el siguiente:

"Asociación de dueños de cafés y

restaurants de Madrid.—Pacto entre la Asociación de dueños de cafés y restaurants de Madrid y la Agrupación de camareros y similares.—Reunidos en Madrid a 1.º de Junio de 1922, de una parte la representación de la Asociación de dueños de cafés y restaurants de Madrid, y de la otra la de la Agrupación de camareros y similares, acuerdan concertar el siguiente pacto para dar cumplimiento a lo que determina la ley de Jornada mercantil:

1.ª Teniendo en cuenta lo que autorizan las últimas disposiciones para la aplicación de la Jornada de ocho horas, se acuerda trabajar como máximum diez horas, con un descanso de doce continuadas.

2.ª Para dar cumplimiento a la base anterior y a lo que determina la ley, en cada casa se colocará a la vista del personal que en ella trabaje un cuadro en el que se hará constar las horas de entrada y salida, entregándose una copia de cada cuadro a cada una de las Sociedades contratantes.

3. Queda subsistente el descanso semanal de veinticuatro horas continuadas.

4.º Queda abelido el pago por parte de los camareros de las roturas de cristal y loza.

5.º Queda subsistente el pago por parte de los camareros de la pérdida de las cucharillas que se empleen en el salón y todo servicio de metal que se emplee para el servicio de la calle, siempre que esté bajo la custodia de aquellos que lo utilicen.

6. Las pérdidas ocasionadas en el metal del servicio del salón serán costeadas por mitad entre patrono y camarero, teniendo facultad el personal de comprobar los recuentos.

7. Los jornales que han de disfrutar los camareros y echadores serán los siguientes:

Camarero de tarde, en el salón, una peseta; camarero diario del salón, 1,50; camarero del servicio de calle, 1,50; echadores con manutención, 1,50; echadores sin manutención, cuatro.

8. En caso de accidente del trabajo, se estipula como indemnización al camarero la que le corresponda con arreglo a un jornal diario por todos conceptos de ocho pesetas, con arreglo a la ley modificada del Trabajo del 10 de Enero de 1922.

9.º Con el fin de que las horas de trabajo no sean superiores a las señaladas en la base 1.º, la limpteza se realizará dentro de las horas de la jornada de diez horas.

10. Este Pacto anula a los anteriores, bien entendido que todas las cuestiones pendientes per incumplimiento del pacto anterior hasta la fecha de implantación del presente, se resolverán en la misma forma que se haría de no existir este nuevo pacto, que empezará a regir el día 15 de Junio de 1922.

11. Por patronos, camareros y similares se cumplirá el artículo 1.º do la ley de 3 de Marzo de 1904 relatival al Descanso dominical.

Conforme.—Madrid, 4 de Junio da 1922.—El Inspector negional, Rafael Vélaz.—Por la Asociación de dueños de cafés: el Presidente, Antonio García Montoro; el Secretario, José Molina.—Por la Agrupación general de camareros y similares: el Presidente, Manuel Tallón; el Secretario general José Pol:"

Considerando que el artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, por la que se determinaron las excepciones del régimen de la jornada maxima de ocho horas, autorizó a los camareros de café, restaurants x similares para pactar con los patros nos, dentro de los términos del par rrafo segundo del artículo 4.º de la Real orden de igual fecha que la an terior por la que se establecieron las normas generales de aplicación de aquel régimen, el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo de diez horas diarias que permite la Ley de 4 de Julio de 1918:

Considerando que para que teles pactos sean válidos y obliguen a los comerciantes y dependientes del respectivo ramo en cada localidad, sola mente son exigibles las condiciones que se determinan en el apartado 2. de la Real orden de 6 de Agosto de 1920, la que, al dictar las reglas a que habrían de sujetarse dichos pactos, no ratificó, a estos efectos, las Reales ordenes de 28 de Junio de 1907 y 15 de Junio de 1908 referentes a los pactos sobre descanso dominical, sino que solamente declaró supletorias determinadas normas de dichas disposiciones para los casos en que no existieran en una localidad Asociaciones especiales del ramo a que el pacto hubiere de afectar y existieran, en cambio, Asociaciones generales comprisivas de elementos de diversos gremios:

Considerando que la misma Real orden citada de 6 de Agosto de 1920 autoriza a las representaciones de las
Asociaciones obreras y patronales de
cada gremio para convenir paetos, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de los respectivos asociados, sin
exigir a tales representaciones para
reconocerles personalidad jurídica suficiente el que estén autorizadas por
los Estatutos de las Asociaciones ni
que el acuerdo de convenir el pacto

haya sido adoptado por la totalidad de los asociados, contra lo que se presume en la instancia de que se trata: Considerando que el objeto de los pactos colectivos para que están autorizadas las Asociaciones profesionales, en la forma antes expuesta, ha de ser solamente el trabajo jen horas extraordinarias hasta el límite señalado por las disposiciones citadas y no otro, pero con la condición que determina el inciso e) del apartado 2.º de la repetida Real orden de 6 de Agosto de 4920, en relación con los artículos 4.º y 6.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920, según los cuales, las horas extraordinarias convenidas han de ser abonadas con un recargo sobre el salario de la hora normal, de un 20 por 100 al menos. expresión esta última que exige como clausula esencial del contrato la deferminación del salario tipo y que permite establecer como cláu-'sulas del contrato otras condiciones de carácter económico que vengan a determinar los recargos o suplementos del salario debidos por las horas extraordinarias de trabajo, y, en tal sentido, no pueden considerarse como constituyentes de vicio de nulidad del pacto de que se trata las cláusulas numeradas con los números 4.º, 5.º y 6.º que el solicitante impugna, si bien las obligaciones que de ellas puedan derivarse tienen un marcado carácter civil, por lo que la Administración no tiene competencia para definirlas ni apreciarlas, ni, por tanto, para declararlas obligatorias para aquellos comerciantes o dependientes afiliados a las Asociaciones contratantes que no estén conformes con ellas, correspondiendo discernir la extensión y el alcance de tales compromisos a los Tribunales industriales:

Considerando que el pacto cuya Invalidación se pide viene rigiendo desde 15 de Junio de 1922, sin que haya sido objeto de otra reclamación alguna en cuanto a su validez que la que motiva este expediente, de lo quo se deduce que responde a la voluntad de la mayoría de los elementos afiliados a las Asociaciones contratantes y aun a la de las mayorías patronales y obreras del gremio en Madrid.

De acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha serpido disponer:

1. Que se deniegue la petición

de que sea anulado el pacto de referencia.

2.º Que se declare que las obligaciones de carácter civil que puedan derivarse de las cláusulas que no se refieren concretamente a la regulación de la jornada máxima de trabajo, según las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920 y 6 de Agosto del mismo año, no pueden ser definidas por la Administración, correspondiendo a los Tribunales industriales el discernimiento de la extensión y obligatoriedad de ellas.

De Real orden lo digo a V. El. para su conocimiento y efetos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con el fiu de dar cumplimiento a la Real orden de 5 de Septiembre actual sobre el estudio por la Comisión nombrada del aprovechamiento del frío industrial, y con arreglo al párrafo tercero de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información pública durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, donde los particulares o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantación y explotación de la industria del frío (por escrito).

2.º Que dichas informaciones se dirijan al Sr. Subsecretario de dicha Comisión en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

3.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la inserción de esta Real orden en los Boletines Oficiales, con el fin de que pueda llegar en todas partes al conocimiento del público.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, D. Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Logroño, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo I rias operaciones c, d. g. i, k, l.

en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. García Pordomingo un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministeria. AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRI-CULTURA, MINAS Y MONTES

Normas que han de servir de base para la selección en las oposiciones a las plazas de Maestros mecánicos y Mecánicos ajustadores vacantes accualmente o que en lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Mon-

MAESTROS MECANICOS

Primer ejercicio.

Comprensivo de:

Una operación elemental de Aritmética y Geometría que recaiga en la preparación de un trabajo mecánico, dando con la solución numérica la representación gráfica en sencillo croquis acotado.

B) Contestación a las preguntas que se hagan con relación a los ex-

tremos siguientes:

TRABAJOS DE TALLER

- Modelado. a)
- b) Fundición. c) Forja.
- Torno.
- Fresado.
- Cepillado.
- Taladros. Cizallado.
- Soldadura.
- Caldereria,
- Ajuste.
- Montaje.

Segundo ejercicio.

Práctico de ejecución de una o va-

ACLARACIONES

Gaceta de Madrid.-Núm. 262

La parte A) del ejercicio primero podra ser analoga a los siguientes:

Cálculo de una transmisión sencilla, ya con órganos de contacto inmediato, ya con elementos rígidos, ya con enlace flexible.

Disposición del torno para dentar un determinado engranajo

un determinado engranaje.

Cálculo y proyecto de construcción de una pieza cuyo objeto, emplazamiento en la máquina y demás circunstancias se precisen.

MECANICOS AJUSTADORES

Primer ejercicio.

Comprensivo de:

Una operación muy elemental de Aritmética y Geometria que recaiga sobre un trabajo de calibrado o ajuste.

B) Contestación a las preguntas que se hagan con relación a los ex-tremos siguientes, y siempre que sea B) posible con la herramienta a la vista.

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRAZADO

Reglas, compases, gramiles, punzones, etc. Modos de espetuar un trazado.

DESDASTE

Buriles, martillo, tornillo de banco, bancos, sierras, etc.

INSTRUMENTOS DE MEDIDA EMPLEADOS CON DISTINTOS FINES

Pic de rey Falmer, calibres, com-pases de espesores, de interior y para ranuras de chaveta, aforadores, mármoles, falsas escuadras, transportadores de ángulos, etc.

TRABAJO DE LIMA

Diferentes clases de limas. Modo de efectuar el trabajo.

RASCADO Y ESMERILADO

Rascadores y esmeriles.

AJUSTES

En caso de movilidad de una de las piezas con relación a la otra y en casos de invariabilidad de posición de las piezas, hecha la ensambladura en frío o en caliente.

TALADRO

Brocas planas, con guía y helicoidales.-Calibres de taladros. Taladro a mano.—Aparatos. Rectificación de taladros.-Escaliadores y alisadores.

FILETEADO

Formas de filetes. Instrumentos para el fileteado en tornillos y tuercas. Calibres.

Segundo ejercicio.

Ejecución de un ajuste,

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir plazas de Capataces jardineros vacantes actualmente o que en lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

EJERCICIO PRACTICO

Primera parte.

CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1.º

Leer con soltura documentos escritos a mano y a máquina.

Гета 2.°

Escribir al dictado con letra clara.

Tema 3.º

Redactar un parte explicando cualquier suceso referente a la profesión.

Tema 4.º

Sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Segunda parte.

PRÁCTICAS DE JARDINERÍA

Tema 1.º

Siembras en pleno campo, cajoneras en camas calientes, recolectando, preparando para la conservación y extratificando semillas, sembrando a boleo, líneas y golpes, preparando tierras, realizando con acierto la distribución de las semillas y dejando el suelo corriente después de esta operación.

Tema 2.º

Práctica del estaquillado, ejecutando el corte y preparación de todo género de estaquillas, su extratificación, plantación y cuidados complementa-rios de esta operación.

Tema 3.º

Hacer acodos de los tipos corrientes.

Tema 4.º

Hacer todas las operaciones que integran el esquejado.

Tema 5.º

Hacer injertos de aproximación, de púa con o sin descabezado previo del patrón, y de yema de los tipos nás corrientes con navaja o serpeta, tanto en pie como en sobre mesa, eligiendo los injertos con acierto y utilizando el injerto del modo más favorable.—Atado, masticado, etc., etc.

Tema 6.º

Práctica de la hibridación en los casos más sencillos.

Tema 7.º

Poda de plantas ornamentales de todas clases y en todos los casos.

Tema 8.º

Poda de árboles y arbustos frutales armados en formas naturales y artifi-ciales, ya sean éstos libres o empalizadan.

Tema 9.º

Trasplante de toda clase de plantas tanto en tiestos como el pleno campo

Tema 10.

Ejecución de las principales opera ciones que integran el cuidado de una estufa-invernadero.

Tercera parte.

CONOCIMIENTOS PECULIARES DEL CAPAT TAZ JARDINERO

Tema 1.º

Trazar en terrenos líneas rectas, perpendiculares, paralelas, circunferencias, elipses, etc., etc.

Tema 2.º

Maqueo de cualquier clase de plantación.

Tema 3.º

Replanteo de un proyecto de jardin.

Tema 4.º

Organización general de los trabajos en las labores siguientes:

a) Nivelación de parcelas con mo-vimiento y distribución de tierras.

vimento y distribución de hieras.

b) Parcelación de una finca en un número determinado de eras, dejando el menor número posible de picos y parcelas irregulares.

c) Ejecución de las operaciones generales del cultivo, preparación de figura por a la ciones proparación de figura por la ciones per a la ciones per a la proparación de figura por la ciones per la ciones

tierras para la siembra o plantación, siembras y plantaciones, riegos, binas y escardas, recolecciones, lucha con plagas, etc., etc.

d) Manejo de los principales útiles, herramientas, aperos o máquinas empleados ordinariamente en jardi-

EJERCICIO TEORICO U ORAL

Primera parte.

CONOCIMIENTOS BOTÁNICOS

Tema único.

Reconocimiento fácil de las principales plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas empleadas en la jardinería en nuestras zonas, indicando las épocas en que brotan, posan, fructifican y mueren todas ellas.

Segunda parte.

CONOCIMIENTOS DE CULTIVO

Tema 1.

Enumeración de los principales cuidados que deben prestarse en cada una de las fases de su vida, y evolu-ción a las plantas herbáceas, arbustos y árboles de uso frecuente en jardinería.

Tema 2.º

Definición, reglas generales para el establecimiento y cuidados a que det ben someterse los semilieros, criades ros, albitanas, cajoneras, camas cai hientes, campanas, estufas y demag medios para realizar la multiplica-ción y crianza de plantas y flores de uso corriente en jardinería.

Tema 3.º

Reglas generales que deben tenerse en cuenta al regar.

Tema 4.º

Reglas generales que deben tenerse presentes al trasplantar los vegetales, de cualquier clase que éstos sean.

Tema 5 º

Reglas generales para la conservación y entretenimiento de céspedes y sus praderas.

Tema 6.º

Indicaciones generales sobre el cultivo en tiesto.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para oubrir las piazas de dardineros vacantes actualmente o que on lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

EJERCICIO PRACTICO

Primera parte.

CONOCIMIENTO GENERAL

Tema 1.º

Leer con soltura documentos escri-

Tema 2.º

Escribir al dictado con letra clara.

Segunda parte.

PRÁCTICAS DE JARDINERÍA

Tema 1.º

Realizar con soltura todas las operaciones que integran la siembra, sean las que quieran las condiciones en que haya que realizar esta operación.

Tema 2.º

Hacer con perfección un estaquillado de la clase que se le indique.

Tema 3.º

Injertar a mano por aproximación, a púa, con o sin descabezado previo del patrón, y a yema.

Tema 4.º

Realizar un esquejado, hacer un trasplante y prestar un acodo de cuasquier tipo o perfección.

Tema 5.º

Podar con soltura las principles plantas del jardín.

Tema 6.º

Ejecutar las principales operaciones del cultivo general de las plantas del jardin, tanto cuando viven en pleno campo, como cuando pasan temporadas en el invernadero, manejando en todos los casos con verdadera soltura todos los útiles, herramientas y máquiaas adecuadas para la ejecución de estos trasajos.

EJERCICIO TEORICO U ORAL

Primora parte.

CONOCIMIENTOS ECTÁNICOS

Tema 4.º

Reconceimiente fiel de las princi-

arbóreas empleadas en jardinería en nuestra zona, indicando las épocas en que brotan, floran, fructifican y suspenden su vegotación cada una de ellas.

Segunda parte.

CONOCIMIENTOS DE JARDINERÍA PROPIA-MENTE DICHA

Tema 1.º

Idea general de lo que son y cómo se cuidan los semilleros, criaderos, albitanas, cajoneras, camas calientes, campanas, estufas y demás medios de multiplicación y crianza de plantas y flores de uso corriente en jardinería.

Tema 2.º

Indicaciones sobre trasplantes, riegos y demás cuidados generales a que se deben someter durante el cultivo las principales plantas de járdín.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Macetro bodeguero y Jefe de bodega vacantes aviualmente o que en la subestvo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Winas y Montes.

MAESTRO BODEGUERO

EJERCICIOS PRELIMINARES

Lectura, escritura, eperaciones con las cuatro reglas de la Aritmética, proporciones y regla de tres simple.

EXAMEN ORAL

Tema 1.º

El fruto de la vid; partes de que consta.—Nociones acerca de las principales sustancias contenidas en cada una de las partes del racimo.—Marcha de la maduración del fruto y señales de la misma.

Tema 2.º

El mosto.—Determinación del azúcar por medio de los mustimetros.— Acidez del mosto; su importancia.— Empleo de los acidimetros.

Tema 3.º

La vendimia.—Epoca de vendimiar. Preparativos de vendimia.—Estrujado del fruto.—Nociones acerca de las pisadoras.—Despalillado; sus efectos.

Tema 4.º

Correcciones de los mostos; cuándo, cómo y por qué deben hacerse.—Enyesado,—Concepto que debe formarse averca de esta operación.—Fosfatado.

Tema 5.º

La fermentación.—Nociones acerca de las levaduras.—Regias generales para guiar la fermentación de los mostos.

Tema 6.º

Empleo del gas sulfureso en vinificación.—Empleo del azufre (azufrines, mechas, etc.).—Uso del metabiantito. Empleo del sulfureso líquido.—Sulfitación de los mostos tintos.—Sulfitación de los mostos biancos.

Tema 7.º

. La li mainta en la lacena. Limpleza del local. Proprendim na anyuses nuevos.—Conservación de envases.— Desinfección de envases alterados o resecos.—Limpieza y conservación del resto del material de bodega.—Limpieza de botellas.

Tema 8.º

Elaboración de vinos tintos: Fermentación tumultuosa. — Peligros de las temperaturas altas. — Datos que diariamente deben tomarse. — Modo de refrescar los mostos que se recalientan. — Remontados o bazuqueos o mecidos. — Descuben: momentos de hacerlo. — Fermentación lenta. — Prensado de la casca — Vino de yema y 60 prensa.

Tema 9.º

Elaboración de vinos blancos virgenes: Pisa, prensado.—Prensas: diversos tipos de prensas.—Purificación de los mostos por sulfitación: sus efectos.—Fermentación de los mostos virgenes.

Tema 10.

Elaboración de los vinos claretes y rojados.

Tema 11.

Rellenos; cuándo deben hacerse.— Trasiegos, épocas y efectos de esta operación y modo de disponenta.

Tema 12.

Filtración; principales tipos de filtros; modo de disponer una filtración. Clarificación.—Clarificantes más usudos.—Efectos de la clarificación y modo de hacer esta operación.

Tema 13.

Cuidado de los vinos durante los años de su crianza en cueva.—Embotellado.—Momento de hacer esta operación. — Encorchado. — Capsulado y etiquetado.

Tema 14.

Nociones fundamentales acerca de la elaboración de los vinos licoresos, secos y dulces.—Mistelas.

Tema 15.

Modos de prevenir las informedades, malos gustos y olores de les vinos.—Ideas generales acerca de la posibilidad de agreglar vinos defectuosos.—Refermentación.—Pasteurización.—Diversos tipos de pasteurizadores: su manejo.

Tema 16.

Legislación española acerca de los vincs.—Nociones prácticas acerca de las determinaciones más indispensables del análisis comercial de les vines.—Determinación del alcohol, acidez total y acidez volátil.

Tema 17.

JEFE DE BODEGA

EJERCICIOS PRELIMINARES

Lectura, escritura, speraciones con las custre regles de la alimética.

EXAMEN ORAL

Tema 1.º

El fruto de la vid: partes de que consta.—Marcha de la maduración y señales de la misma.

Tema 2.º

El mosto.-Determinación del azúcar por medio de los mustímetros.— Acidez del mosto: su importancia.— Empleo de los acidimetros.

Tema 3.º

La vendimia.—Epoca de vendimiar. Preparativos de vendimia.—Pisa a pie y a máquina.—Despalillado: sus efectos.

Tema 4.º

Correcciones de los moslos.—Corrección del acidez.-Enyesado: concepto que debe formarse acerca de esta operación.-Fosfatado.

Toma 5.º

La fermentación.—Nocion de las devaduras.—Reglas generales para guiar la fermentación de los mostos.

Tema 6.º

Empleo del gas sulfuroso en vinificación.—Empleo de las mechas azu-fradas y del metabisulfito de potasa. Sulfitación previa de mostos tintos y blancos.

Tema 7.º

La limpieza de la bodega.—Limpieza del local.—Preparación de enwases nuewos.—Conservación de envases. Desinfección de envases, alterados e resces.—Limpieza y con-servación del resto del material de bodega.—Limpieza de botella.

Tema 8.º

Elaboración de vinos tintos: Fermentación tumultuosa. — Peligro de las temperaturas altas: — Datos que diariamente deben tomarse.-Modo de refrescar los mostos que se recalientan.—Remontados y bazuqueos o mecidos.—Descube; momentos de hacerto.-Fermentación lenta.-Prensado de la casca. — Vino de yema y de prensa.

Tema 9.º

Elaboración de vinos blancos vírgenes. - Pisa. - Prensado. - Prensas; nociones acerca de los diversos tipos de prensas.—Purificación de los mostos por sulfitación; sus efectos.—Fermentación de los mostos vírgenes.

Tema 10.

Elaboración de los vinos claretes y rosados.

Tema 11.

Relleno.-Trasiego.-Filtración por filtro de mangas y de pasta.—Clarifi-cación: principales clarificantes.

Tema 12.

Crianza de los vinos en cueva,-Embotellado, encorchado, capsulado y etiquetado de botellas.

Tema 13.

Nociones fundamentales acerca de la elaboración de vinos licorosos, secos y dulces.—Mistela,

Tema 14.

Modos de prevenir las enfermedades, malos gustos y olores de los vi-nos.—Ideas acerca de la posibilidad de corregir vinos defectuesos conforme a las prescripciones legales.

Tema 15.

Legislación española acerca de los vinos.—Nociones prácticas acerca de la determinación del alcohol, acidez total y volátil de los vinos.

Tema 16.

Aprovechamiento de los orcas prensados, heces y táriaros. Nociones acerca de la fabricación de alcoholes y vinagres.

Ejercicios prácticos para las plazas de Massiro bodeguero y Jeta de bedega.

Los ejercicios prácticos, a los que debe concederse la mayor importan-cia, deberán ser integramente ejecutados por los opositores, sin más auxilio que el puramente indispensable de un peón para alguno de ellos. Estos ejercicios se ajustarán a los temas siguientes:

a) Determinación del azúcar y grado probable de un mosto con el mustímetro o con el pesa-mostos. Determinación de la acidez de un mosto con el tubo acidimétrico o con la bureta.

b) Preparación de un envase nuevo, con revestimiento de cemento.-Limpieza del mismo, usado.—Preparación de un envase nuevo de barro (tinaja).-Limpieza del misme, usado.

c) Manejo de una estufadora.-Estufado de un envase de madera.—Limpieza del mismo, en buen estado.-Azufrados.

d) Desinfección y limpieza de un envase de madera reseco o que ha contenido vino alterado (picado con olor o moho. etc.).
e) Limpicza de objetos de metal.
botellas, mangueras, etc.

f) Organización práctica de la pisa en una bodega (a pie o a máquina), indicando distribución de los aparatos, número de hombres necesarios, forma de evacuar el raspón si se hace

el despatillado, etc.
g) Práctica del sulfitado de un
mosto tinto o blanco (en esto último
caso para depurarlo) con metabisalfito de potasa o suffuroso líquido.-Manejo de los sulfitómetros.

h) Práctica del manejo de termómetros de fermentación y fermación de diarios de fermentación.—Práctica de bazuqueros, remontados y descubo.

i) Organización, en una bodega de-

terminada, de los traslegos y filtraciones.—Manejo y montaje y limpieza de bombas de traslego.—Manejo de los tipos más corrientes de pasteurizado-

res.—Pasteurización en botellas.
j) Clarificación de un vino determinado con el clarificante más con-

veniente.

k) Manejo y conocimiento de los tipos corrientes de prensas. 1) Ejercicio de cata (degustación)

de vinos, indicando sus calidades y defectos más salientes.

m) Determinación del grado alcohólico de un vino con el ebulliómetro Sallerón o el Macigand Detarmina

ción del grado alcohólico de un vine por destilación.

n) Determinación de la acidez total de un vino.—Determinación de la acidez volátil de un vino.

ñ) Práctica de la limpieza de botellas; embotellado, capsulado y etiquetado de los mismos.

Nota.—Para las oposiciones a Jeff de Bodega quedan suprimidos los ejer-cicios prácticos sobre "manejo de lo?" tipos más corrientes de pasteurizadores".

Programa a que deben ajustaret las oposiciones para cubrir las plazas de Maostro quesero (Capataces o Maestros de Industrias lácteas) vacantes actualmente 🧔 que en lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Direck ción general de Agricultura, Minas y Montes.

Primer ejercicio.

Escritura y elementos de Aritmé-

tica.

Ejercicios prácticos de escritura al dictado y sobre cuestiones aritméti-cas (cuaro reglas con enteres y decimales, proporciones y sistema métrico).

Segundo ejercicio.

ELEMENTOS DE LECHERÍA E INDUSTRIAS DERIVADAS

Desarrollo teórico-práctico do dos de los temas siguientes, sacados a sorteo:

Tema 1.º

Ideas sobre composición de la lecho e influencia de la alimentación, época de la lactancia, raza, etc.

Tema 2.º

Ensayos de la leche; Lactodensimetro.—Determinación de la grasa y la acidez.-Adulteraciones.

Tema 3.º

Estudio comparativo de las distintas clase de leches, según especie y

Tema 4.º

Cantidad de leche producida por las distintas especies y razas de ganaca, y circunstancias que aumentan o disminuyen su producción.

Tema 5.º

Alimentación de las vacas de leche, Racionamiento.-Sal.-Agua.

Estables y sus condiciones bigionicas.—Limpieza y desinfección de los mismos.

Tema 7.º

Práctica del ordeño de las distin tas especies domésticas. Ordens ras. Recipientes y su conservación limpieza.

Tema 8.º

Tratamientos previos de la lecke. Filtros. — Refrigerantes. — Alteracioc nes de la leche.

Tema 9.º

Ideas generales sobre los microbios propios de la leche.—Fermentaciones.

Tema 10.

Fabricación de mantecas.—Desnate fermentación de la nata.—Desnata-

Tema 11.

Batido y amasado de la nata.--Mantequeras o batidoras.—Amasadoras.— Salazón.

Tema 12.

Fabricación del queso. Clasifica-tión de los quesos. Tipos españoles. Cuajo: su preparación y titulación o graduación.

Tema 13.

Cuidados con la leche destinada a la fabricación de quesos.—Mezclas de leches.—Práctica de la coagulación y operaciones subsiguientes.

Tema 14.

Salazón y maduración del quese, segun sus tipos.

Tema 15.

Material propio de la industria quepera. — Enfermedades del queso y de la leche.

Tema 16.

Caracteres lecheros del ganado dessinado a esta producción.—Examen de as ubres.

Tema 17.

Primeros cuidados en los casos de enfermedades de las ubres.—Acciden-tes del ganado y su tratamiento.

Tema 18.

Celo de los animales domésticos, gestación e higiene durante este periodo.—Parto y cuidados que requieren la madre y la cría.

Tema 19.

Nociones sobre profilaxis de las enfermedades comunes del ganado lechero.-Vacunaciones preventivas.

Tema 20.

Descripción de las razas más comunes de ganado lechero, principalmente vacuno.

Nota.—El Tribunal podrá además someter a los opositores a las práctipas que crea conveniente derivadas de las cuestiones contenidas en los temas anteriores.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Auxiliar bacteriólogo vacantas actualmente o que en lo sucesivo vaquen en servicios de-pendientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

EJERCICIO ORAL

Tema 1.º

Descripción y manejo del microsco-pio.—Nociones acerca de los ultramiroscopios.

Tema 2.º

Técnica microbiológica.—Esterilización.—Práctica de la esterilización por el calor seco. (Horno Pasteuir.) - Practica de la esterilización por el calor húmedo. — Manejo del autoclave. — Práctica de la esterilización por filtración amicróbica. — Esterilización por agentes químicos.

Tema 3.º

Los medios de cultivo más usados en microbiología agrícola.—Medios líquidos naturales. — Preparación del caldo de carne; caldo al Liebig, agua de levadura, decociones de judías, frutos, heno, paja, estiércoles, infusión de tierras, etc., etc.

Tema 4.º

Los medios de cultivo más usados. Microbiología agrícola.—Medios líquidos artificiales. — Preparación de los líqudos Pasteur, Raulín, Cohn, Uschinsky, etc., etc.

Tema 5.º

Los medios de cultivo más usados en microbiología agrícola.—Medios solidificables (a la gelatina, a la gelosa, sílice gelatinosa).

Tema 6.º

Los medios de cultivo más usados en microbiología agrícola.—Preparación de medios sólidos naturales y artificiales (patatas, alcachofa, frutas bloques do yeso, etc.).—Preparación de medios coloreados al tornasol y al rojo neutro. - Nociones sobre la obtención de esterilización del suero de la sangre.

Tema 7.º

Termostastos y termorreguladores. Descripción de los principales mode-los y práctica de su regulación.

Tema 8,0

Técnica de los cultives microbianos. Cultivo de los aerobios.--Material necesario.-Prácticas de cultivos de aislamiento: 1.º Por dilución de medios líquidos. 2.º En medios solidificables. Cultivos por diseminación, en picadura, en estría y en superficie.

Tema 9.0

Técnica de los cultivos microbianos. Desarrollo de los cultivos de aislamiento y preparación del cultivo puro. Nociones sobre los cultivos de enriquecimiento anteriores al aislamiento. Nociones sobre los cultivos unicelu-

Tema 10.

Técnica de los cultivos microbianos. Cultivo de los anaerobios.—Material necesario.—Prácticas del procedimiento Pasteur, pipeta de Rouxó, dispositivo Buchner, etc.—Cultivos anaero-bios en medios sólidos y solidificables.

Tema 11.

Numeración de los microorganismos.—Métodos por siembras en medios losidificables.—Guenta-células o hematimetros.

Tema 12.

Técnica del examen microscópico.-Preparación de portas y cubre-objetos.—Examen de los microorganismos en fresco.-Examen, previa coloración, con los colorantes simples.—Método de Gram

Tema 13.

Preparación de las principales soluciones para la coloración simple de los microorganismos.—Soluciones fenicadas.—Fuchsina fenicada y violeta de genciana fenicada.-Soluciones anilinadas.—Soluciones alcalinas; azul alcalino de Loeffler.

Tema 14.

Nociones sobre la morfología y estructura de los microorganismos.

Tema 15.

Nociones sobre la nutrición y respiración de los microorganismos.— Nociones sobre las fermentaciones.-Idem sobre las enzimas o diastasas microbianos.

Tema 16.

Nociones sobre los procesos de reproducción de los microorganismos.-Idem sobre su motilidad, producción. de luz y calor y reacciones a los es-tímulos externos (agentes físicos y químicos).—Substancias antisépticas y microbicidas más importantes en la práctica.

Tema 17.

Nociones sobre las influencias reciprocas entre los microorganismos y entre estos y los seres superiores-Nociones acerca de la reacción aglutinante y propiedades bacteriolíticas de los sueros sensibilizados.

EJERCICIO PRÁTICO

Trabajos prácticos sobre las cuestiones enunciadas en los temas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13 del pregrama para el ejercicio oral

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Capataces pecuarios o ganaderos vacantes actualmento o que en lo sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dircción general de Agricultura, Minas y Montes.

Primer ejercicio.

Escritura y elementos de Aritmética.

Prácticas de escritura al dictado y

de operaciones aritméticas.
(Las cuatro reglas, con enteros y decimales, proporciones y sistema métrico.)

Segundo ejercicio

Elementos de ganadería. Desarrollo teórico-práctico de dos de los temas siguientes:

Tema 1.º

Exterior de los animales domésticos.—Pelajes.—Reseñas.

Tema 2.º

Apreciación de las aptitudes zootécnicas de los animales por el examen externo.

Tema 3.º

Reconocimiento de los animales domésticos en el mercado.

Tema 4.•

Edad de los animales domésticos,

reconocida por el examen de la boca y cuernos.

Tema 5.º

Peso de los animales. — Cálculo aproximado del mismo, ya en vivo, ya en canal.—Rendimiento.

Tema 6.º

Prácticas de la pela o esquileo y del anillado.—Descornado y modo de sehalar el ganado.

Tema 7.º

Clases de alimentos en relación con cada especie y raza doméstica.—Raciones aproximadas, según los casos.— Extensión de tierra por cabeza necesaria para el pastoreo.

Tema. 8.º

Preparación de los alimentos y administración de los pienses.—Sal.

Tema 9.º

Celo de los animales.—Sus signos y época de aparición, según las especies. Monta y gestación.

Tema 10.

Parto de los animales domésticos.— Signos de la gestación y del parto.— Cuidados de las hembras en gestación y del recién nacido.—Infecuedidad y ninfomanta.

Tema 11.

Doma del caballo y del buey.--Ata-

Tema 12.

Práctica del ordeño en las distintas especies.—Cuidado de las ubres.—Berrugas.—Mamitis.

Tema 13.

La leche y cuidados que requiere.— Ensayos con el cronómetro y lactodensímetro.

Tema 14.

Higiene de los animales. Camas. Desinfección de establos. Higiene individual de los animales. Baños.

Tema 15.

Nociones elementales sobre sucros y vacunas.—Práctica de la vacunación.

Tema 16.

Sarnas, piojos, tiñas. — Reconocimiento y tratamiento.

Tema 17.

Aclimatación de los animales y cuidados especiales durante este período. Aislamiento y régimen alimenticio.

Tema 18.

Primeros cuidados de los animales enfermos en los casos de cólicos, meteorismo y envenenamiento.

Tema 19.

Primeros cuidados de los animales enfermos en los casos de heridas, traumatismos, fracturas. etc.

Tema 20.

Ideas generales sobre enfermedades infecciosas y caracteres de las más corrientes en España.

Ri Tribunal podrá además someter

a los opositores a las prácticas que: crea convenientes derivadas de las cuestiones contenidas en los temas anteriores.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para oubrir las plazas de Dibujantes proyectistas de jardines vacantes actualmente o que en lo vucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

EJERCICIO PRACTICO

Primera parte.

DIBUJO APLICADO A LA JARDINERÍA

Tema 1.º

Reproducción de flores, frutos y plantas enteras, así como de paisajes a lápiz, pluma o acuarela coptando de lámina y del natural.

Tema 2.º

Rellenos con dibujo topográfico lavado a tinta china o en colores de un plano ordinario representativo de un jardín, parque o trozo de campiña algo accidentada.

Tema 3.º

Representación en perspectiva rápida de parques, jardines y paisajes partiendo de planos ordinarios o con relleno topográfico.

Segunda parte.

PROYECTOS DE PARQUES Y JARDINES

Tema 1.º

Proyecto a todo color (plano del trazado y dos perspectivas rápidas, una interior y otra exterior) de un jardín privado, urbano o campestre del estilo que se indique, conociendo la configuración y extensión del terreno, el clima del país y la naturaleza y estilo de las construcciones, así como los elementos estéticos de todas clases existentes en el solar donde se piensa construir el jardín.

Tema 2.º

Proyecto a todo color (plano de conjunto en proyección horizontal y dos perspectivas rápidas, una interior y otra exterior) de un jardín público de las condiciones que exige el Tribunal, partiendo de conocimientos similares a los consignados en el tema anterior.

Tema 3.º

Anteproyecto a todo color (plano general y perspectivas rápidas que crea necesarias el opositor) de un parque público o privado, lo mismo cuando sea preciso crearlo todo, que cuando existan elementos que convenga aprovechar; partiendo en todos los casos del plano del terreno con curvas de nivel y todos aquellos datos que el Tribunal crea procedente consignar para comerctar el problema que so vaya a resolver.

Tema 4.º

Proyecto a todo color (boceto del conjunto y apuntes de los puntos de vista que se crea necesario) de un decorado interior con flores cortadas o con plantas vivas, previa entrega del plano acotado del local que se desea adornar y de una nota indicativa del tipo o estilo del decorado, mobiliario e iluminación del local, época del año en que se hace el adorno, clase de flosta que se desea solemnizar, etc., escétera.

Nota aclaratoria.—A los proyectos anteproyectos indicados en los cuatra temas precedentes, debera acompañar una o dos cuartillas donde, en estimilano, se razone y justifique la solución dada al problema, tanto en lo referente al trazado, como en todo do relacionado con la elección de plantas, uso de elementos artísticos y accesorios de decoración, elección, en su caso, de los colores, etc., etc.

EJERCICIO TEORICO

Primera parte.

CONOCIMIENTOS GENERALES DE JARDI-NERÍA

Tema 1.º

Ligera noticia sobre la distribución, elementos decorativos y plantas generalmente empleadas en los antiguos jardines de Babilonia, Persia, Egipto, Grecia, Roma y otros países de la antiguedad.

Tema 2.º

Ideas sobre el empleo de las plantas y demás elementos de belleza en los parques y jardines creados en las Edades Media y Moderna.—Jardines españoles de la dominación árabe (Córdoba, Granada, etc.) del tiempo de Austrias y Borbones (Aranjuez, La Granja, etc.).—Jardines franceses creados por Mollet, Le Notre y otros (Chambord, Tibre, Fontanibleau, Vaux, Trianón, Saint Cloud, Luxemburgo, Versalles, etc.).—Jardines italianos.—Jardines ingleses (Windsor, Hampton Cout, Holland House, Grenwich, Saint James, Hide Park, etc.).—Jardines alemanes, holandeses, rusos, polacos, etc. (Tema 3.º

Indicaciones sobre la forma en que están distribuídos, constituídos y or namentados los principales parques y jardines de las diversas naciones de Europa y sobre el criterio y tendencias que domína en cada una de ellas en la creación de los proyectados o en construcción.

Segunda parte.

NOCIONES DEL TRAZADO DE PARQUES JARDINES

Tema 1.º

Indicaciones sobre el modo de utilizar la luz, el color y la perspectiva como base de la belleza en la creación de parques y jardines.—Elementos principales y accesorios del decorado en jardinerla.—Colores armónicos desarmónicos.

Tema 2.º

Definición y distribución, ornamentación y plantaciones de parques y jardines de los géneros llamados noble, placentero y pintoresco.

Tema 3.º

Reglas generales para la composi-pción de escenas selváticas, montañosas, condicas, marinas, campestres y pas-toriles en la creación de parques y jaridines.

Tema 4.º

Ideas sobre los estilos denominados geométricos, paisajista y compuesto, aplicados a la creación de parques y Jardines.

En todos ellos se estudiará:

a) Trazado, anchura y ornamen-tación de toda clase de avenidas, pa-

seos, sendas, etc., etc. b) Utilización de las aguas corrientes y durmientes de que se dis-ponga a base del trazado de cauces y margenes; creación de escolleras e is-litas; construcción de puentes y des-embarcaderos y de saltos, cascadas, juegos de aguas, etc., etc. c) Efectos que pueden producirse pen las plantaciones herbáceas, ar-

hustivas y arbóreas, constituyendo cercas, setos, abrigos contra vientos,

columnatas, etc., etc.

Tema 5.º

Noticia sobre el empleo para deco-rar parques y jardines de los cierres, estatuas, monumentos, jarrones, ban-cos, escalinatas, quiescos, pabellones de todas clases, ruinas, rocas, etc. etc.

Tema 6.º

Conceptos breves sobre lo que son y deben ser los jardines públicos y privados, de embellecimiento y expansión y utilidad, y los parques, de cualquier clase que éstos sean.

Tercera parte.

DEAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS PLANTAS EN LA CREACIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Tema 1.º

Ligeras ideas sobre las exigencias Almatológicas, parte que alcanzan, especio que toman en las diversas inocas del año y elementos vegeta-nvos que pueden tomarse como ete-mento decorativo en la creación de parquies y jardines de las principales especies arborcas, arbustivas y her-baceas, ya se cultiven en pleno campo o tengan que pasar en ol invernadero parte del año.

Tema 2.º

Reglas generales para la creación les parques y jardines de todas clases, estudiando el uso que debe hacerso en ellos, en todos los casos, de las plantas arbóreas, arbustivas y herbáceas para la constitución y compesición de frondas, bosques, bosques, llos especiales setos abrigos cierros. llos, espesillos, setos, abrigos, cierres, columnatas, parterres, macizos, mo-saicos, plantaciones diseminadas y demás creaciones que puedan embelle-cer y perfeccionar el aspecto y perspectiva del parque y el jardín.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir la plaza de Mecánico afecto a la Escuelà especial de Ingenieros agró-

EJERCICIO TEORICO

SECCIÓN DE TOPOGRAFÍA

Grupo A.

Conocimiento general y nombres con que son conocidos los diferentes aparatos, instrumentos y elementos auxiliares.
b) Partes principales de que cons-

tan.

c) Materiales empleados en la construcción.

d) Miras, jalones, regiones, rodete, cadena.

Grupo B.

CONSERVACIÓN DE APARATOS E INS-TRUMENTOS

a) Conocimiento de las principa-les causas de deterioro de los mate-riales empleados en la construcción de aparatos topográficos y en espe-cial acero, hierro, latón, plata, niquel, cristal y madera.

b) Modo de contrarrestar las anteriores acciones de ataque y deterioro. Limpieza ordinaria de los diferentes órganos, modo de efectuarla

rentes órganos, modo de efectuarla y elementos con cuyo auxilio debe ser realizada en cada caso.

c) Pinturas, barnices más empleados para metales, maderas y demás materiales.—Técnica de su aplicación.
d) Pulido y mateado de piezas metálicas.—Ennegrecido de tubos.
e) Engrase.—Grasas a emplear en cada caso y modo de efectuar su aplicación y renovado. cación y renovado.

Grupo C.

Montaje y desmonto de aparatos fotográficos.

Grupo D.

Elementos auxiliares.-Transportadores, pantógrafos, barómetros, podómetros, etc.

SECCIÓN DE MECÁNICA GENERAL

Análogo conocimiento al indicado para los aparatos topográficos y aplicado a los correspondientes como auxiliares para el reconocimiento y estudio de los materiales de construc-ción y conservación de modeles y maderas, escayola, comento, cartón pie-dra, etc.

EJERCICIO PRACTICO

Las pruebas prácticas podrán consistir:

a) En el reconocimiento sobre modelos de los diferentes tipos de aparatos topográficos (teodolitos, taquímetros, brújula, pantómetra, etc.).

b) En la ejecución material de cualquiera de las operaciones detalladas en los aparatos C, d y e del grupo B.

c) En montar y desmontar en mo-do satisfactorio un aparato topográfico, una máquina de ensayo de materiales de construcción o un dinamometro.

Programa a que deben ajustarse las oposiciones para cubrir las plazas de Preparador micrográfico, fotográfico y químico vacantes actualmente o que en le sucesivo vaquen en servicios dependientes de la Dirección general de Agri-cultura, Minas y Montes.

EJERCICIO ORAL

Tema 1.º

Descripción y técnica del manejo de los diversos tipos de microscopios.— Ultramicroscopios.

Tema 2.º

Material necesario en Microscopia además del microscopio. - Cuidados que requieren el microscopio y sus accesorios.

Tema 3.º

Técnica de los exámenes microscopicos que no necesitan preparación de secciones.

Tema 4.º

Técnica general de las secciones.-Inclusiones.—Microtomos.

Tema 5.º

Métodos generales de fijación en los vegetales.

Tema 6.9

Métodos generales de coloración de la célula vegetal y de las secciones vegetales.

Tema 7.º

Nociones acerca de los métodos empleados en microquímica yegetal.

Tema 8.º

Fotografía.—Aparatos fotográficos descripción y técnica.

Tema 9.º

Fotografía.—Técnica de la dbtención de negativos.

Tema 10.

Fotografía.—Técnica de la obtención de positivas y diapositivas.

Tema 11.

Microfotografía; aparato y técnica,

Tema 12.

Aparatos de proyección episcópica y diascópica.—Microproyección.

Tema 13.

Cinematografía.

Tema 14.

Generalidades sobre el material de un laboratorio químico-agrícola.

Tema 15.

Operaciones más usuales en el laboratorio químico (disolución, precipia tación, filtración, etc.),

Tema 16.

Preparación de reactivos.—Soluciones valoradas.

Tema 17.

Nociones acerca de los métodos de análisis.—Gravimetría.—Volumetría.

Tema 18.

Nociones acerca de los métodos, de análisis.—Electrolias.—Métodos fundados en la determinación de constantes físicas (refrangibilidad, conductibilidad eléctrica, etc. etc.).

EJERCICIO PRACTICO

Tema 1.º

Dibujo de objetos microscópicos.-Manejo de las camaras claras de Abbe, Nachet, Zeiss, etc.

Tema 2.º

Empleo del micrómetro ecular y objetivo.—Determinación del aumento del microscopio con la camara clara y el micrómetro objetivo.-Medida del tamaño de un objeto microscépico:

a) Con la cámara clara y el micrómetro objetivo.

b) Con los micrometros ocular y objetivo.

Tema 3.º

Ensayo de las cualidades ópticas de los objetivos. (Poder definidor, de penetración y de resolución por el empleo de objetos de prueba, tales como text-objet de Abbé, diatomeas, etc.)

Tema 4.º

Preparaciones de objetos pulvuru-leutos (esporas de hongos, azufres, etcétera) para el examen microscópico:
a) Temporales en líquido glicerinado.

Permanentes en gelatina glicerinada o en bálsamo del Canadá.

Tema 5.º

Preparaciones microscópicas de pequeños insectos y otros animales (coccidos, tisanópteros, anguílulas, ácaros, etcétera).

Tema 6.º

Preparación de pequeños insectos (cocidomyas, himenópteros calcídidos, etcétera) con ayuda del microscópico binocular o con el microscopio para disección.

Tema 7.º

Práctica de secciones delgadas en organos vegetales sanos o atacados de enfermedades eriptogámicas, llegando a la preparación temporal sin coloración:

Con microtomos de mano. a) Con microtomos mecánicos.

Tema 8.º

Práctica de la fijación y coloración de las secciones y a partes de los ve-getales por los métodes usuales, llegando a la preparación permanente.

Tema 9.º

Teñido de secciones delgadas de órganos atacados por hongos emplean-do el azul láctico. — Montaje de las mismas, llegando a la preparación permanente.

Tema 10.

Secciones delgadas en tejidos vegetales duros.

Tema 11.

Fotografías de insectos y vegetales o partes de los mismos.

Tema 12.

Obtención de diapositivas.—Fotografía en colores.

Tema 13.

Obtención de microfotografías, llegando a la de pruebas para proyección.

Tema 14.

Manejo de los aparatos de macro y microproyección y cinematografía.

Tema 15.

Preparación de reactivos y colerantes para microscopia y química agrí-

Tema 16.

Preparación de fórmulas insecticidas y criptogamicidas.
Madrid, 8 de Septiembre de 1925.

Aprobado de acuerdo con la Dirección, Vives.

Con arreglo a las normas y programas insertos anteriormente, aprobados por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, y de acuerdo con lo dispuesto en las Reales ordenes del Directorio Militar, fechas 20 de Marzo, 16 de Mayo y 5 de Septiembre últimos (Gacetas del 21, 20 y 6, respectimos Accetas del 21, 20 y 6, respectimos Accetas del 21, 20 y 6, respectimos de la companya del companya del companya de la companya de l tivamente), esta Dirección general ha resuelto convocar a oposición para proveer las siguientes plazas que se hallan vacantes en servicios depen-dientes de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes:

Siete plazas de Preparadores micrográficos, fotográficos y químicos; do-tadas con el sueldo anual de 3.000 pe-setas. Una en cada uno de los siguientes servicios:

División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona, División Agro-nómica de Experimentaciones de Almería, Granja-Escuela de Capataces agrícolas de La Coruña, Granja-Es-cuela de Capataces agrícolas de Valencia, Granja-Escuela de Capataces agrícolas de Valladolid, Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid), Instituto Agrícola de Alfonso XII (Estación de Patología vegetal), Madrid. Una, de Preparador micrográfico:

dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la

Estación Sericícola y de Industrias zoógenas de Alcira (Valencia).

Dos, de Auxiliar bacteriólogo; dota-

das con 2.500 pesetas: una, en la División Agronómica de Experimentaciones de Barcelona, y la otra, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Sección de Patelogía y pagatel). Notatid ción de Patología vegetal), Madrid.

Cinco, de Maestros Mecánicos: dota-das con el sueldo anual de 2.500 pe-setas, una en cada uno de los servi-

cios siguientes:
Estación de Olivicultura y Elayo-tecnia de Lucena (Córdoba), Granja-Escuela de Capataces agrícolas do Jaén, Instituto Agrícola de Alfonso XII (Estación de Motocultura y Escuela de Gapataces mecánico-agrícolas), Madrid, Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa (Tarragona) y Granja-Escuela de Capataces agríco-las de Valencia.

Una plaza de Conservador de Colocciones gráficas, con 3.000 pesetas andales de gratificación, en el Institute Agrícola de Alfonso XII (Madrid).

Tres, de Mecánicos, con 2.000 pesetas de sueldo anual, una en cada

uno de los servicios siguientes:
Instituto Agrícola de Alfonso XII
(Madrid), Gabinetes y Máquinas en el
Instituto Agrícola de Alfonso XII (Escuela de Peritos agrícolas), Madrid. Gabinete de Topografía y Laboratorio de Mecánica en el Instituto Agrídia de Alfenso XII (Sección de Enseñanza), Madrid.

Una plaza de Maestro bodeguero con el sueldo anual de 2.500 pesetas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).

Una plaza de Jardinero dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Sección Explotación (Madrid).

Una plaza de Capataz jardinero do-tada con el sueldo anual de 1.750 po-sets en la Granja Escuela de Capataces agrícolas do Valencia. Una plaza de Capataz mecánico

ajustador, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Estación de ensayo de n.á-

quinas (Madrid),

Una plaza de Capataz pecuario, com
el sueldo anual de 1.750 pesetas, en
la División Agronómica de Experimentaciones de Palencia.

Dos plazas de Dibujantes proyectistas dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, una en cada uno de los siguientes servicios: División Agronómica de Experimentaciones de Sevilla y la otra en la Granja Escue/a de Ca-pataces agrícolas de Valenc.a. Una plaza de Maestro quesero dota-

da con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la Estación de Industrias derivadas de la leche de San Felices de Buelna (Santander).

El número de aprobados por el Tria bunal que al efecto se nombre por esta Dirección, con derecho a ocupar las vacantes, no excederá del citado número de plazas en cada una de las clases que se significan.

Será desestimada o se tendrá por no presentada toda petición pretendiendo excepción a lo dispuesto en esta convocatora.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de tener cumplidos veinte años de edad y no exceder de treinta y cinco en la fe-cha de esta convocatoria, quedando re-levados de este requisito los aspiran-tes que acrediten haber desempeñado, con nombramiento de la Dirección general de Agricultura, Minas y Mon-tes o del Ministerio de Fomento, el cargo que opositen y no hayan sid separados de él en virtud de expediente.

Los opositores presentarán en el Negociado de Personal de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes la instancia dirigida al Director, general, y en el acto de la presentación se proveerán en el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de una regulata de agrando se el mismo Negociado de la presentación de la mismo Negociado de la presentación de la mismo Negociado de la presentación de la procesa de la mismo Negociado de la presentación de la pres ciado de una papeleta de examen, que les será facilitada mediante el page de 20 pesetas los que opositen plazas dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; 15 pesetas los que opositen

plazas dotadas con 2.500; 10 pesetas los que opositen plazas dotadas con 2.000 pesetas, y cinco pesetas los que opositen plazas dotadas con 1.750 pesetas. El importe total de esta cantidad se destinará a cubrir los gastos que la posición origine y no podrá ser devuelta a los opositores más que en cas de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición. Dicha papeleta se presentará por el opostor al Secretario del Tribunad, necesariamente en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere perderá sus derechos a la oposición.

Las instancias de los interesados, reintegradas debidamente y con el timbre provincial, con arreglo al 10 por 100 del importe de la póliza, han de ser acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal del interesado.

Partida de nacimiento, legalizada si
no fuera del territorio de Madrid.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de donde resida el interesado.

Certificado de antecedentes penales. La documentación ha de presentarse en el plazo comprendido desde el anuncio en la GACETA DE MADRID de esta convocatoria hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo.

El día 22 del propio mes de Octubre se verificará en el Instituto Agricola de Alfonso XII, Escuela de Ingenieros Agrónomos, el sorteo para determinar el orden en que han de ser llamados los solicitantes a los ejercicios de oposición, publicándose las listas de éstos y cuantos anuncios puedan interesar a los mismos en el tablón de anuncios porrespondiente en dicha Escuela.

Las oposiciones comenzarán el 16

de Noviembre del corriente año y se celebrarán en la dependencia que oportunamente se fije en el Instituto Agrícola de Alfonso XII (Moneloa-Madrid) ante el Tribunal que se constituirá oportunamente, publicándose su designación en la GACETA DE MADRID.

Las plazas de igual clase objeto de la oposición serán adjudicadas a elección de los interesados que fuesen aprobados, siguiendo el orden de calificación de éstos.

El Director Jefe del Instituto Agricola de Alfonso XII dará las facilidades necesarias de local, maquinaria y demás elementos que sean precisos para verificar estas oposiciones

para verificar estas oposiciones.

Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—
El Director general, José Vicente Arche.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer, a im de cumplimentar los acuerdos del Directorio Militar respecto a oposiciones, que el Tribunal encargado de calificar los ejercicios de las convocadas por orden de esta fecha para proveer las vacantes que existen en distintos servicios dependientes de la misma, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, el Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Profesor de la Escuela, Catedsático de Arboricultura y Elayotecnia - Selvicultura - Técnica agrícola industrial (primer curso), don Francisco Pascual de Quinto Martínez.

Francisco Pascual de Quinto Martínez. Vocal, el Ingeniero segundo del Cuero po de Agrónomos, Profesor de la Escuela de Peritos agrícolas, D. Emilio Vellando Vicent. Secretario, el Ayudante del Servicio Agronómico, afecto a la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola de Alfonso XII, D. Silvino Maupoey Izquierdo.

Dicho Tribunal tendrá derecho al percibo de asistencias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924 (GACETA del 19).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche.
Señor Ordenador de Paros por chlis-

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.

Anunciado con fecha 4 del corriente mes un concurso (publicado en la GACETA del día 6 y ratificado en la del 16) para proveer la plaza de Catedrático de Electrotecnia en la Escuela de Minas,

Esta Dirección general, de acuerdo con el señor Subsecretario del Ministerio de Fomento, ha resuelto que el citado concurso sea sólo entre Ingenieros Jefes del Cuerpo, teniendo en cuenta el déficit de funcionarios de esta categoría que existen en la citada Escuela en relación con la plantila que para la misma determina el cuadro de distribución del personal facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, publicado en la GACETA de 13 de Mayo último.

Quedan subsistentes las demás condiciones del concurso citado, incluso la de la fecha para la admisión de las instancias, que disponiéndose sea el plazo de un mes, a contar del siguiente a la de la publicación en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festivos, expirará el día 6 del próximo mes de Octubre, a las trecentores

horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1925.

El Director general, José Vicente.